

via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a José Antonio Cuesta Gallardo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

11944 REAL DECRETO 963/1981, de 13 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Manuel Ruiz Verdejo.

Visto el expediente de indulto de Manuel Ruiz Verdejo, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de dos de febrero de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel Ruiz Verdejo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

11945 REAL DECRETO 964/1981, de 13 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Juan Pedro Calvo Beteta.

Visto el expediente de indulto de Juan Pedro Calvo Beteta, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia que en sentencia de veinticinco de junio de mil novecientos ochenta le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de prisión mayor; como autor de un delito de conducción ilegal, a la de veinte mil pesetas de multa, y como autor de un delito de sustitución de placa de matrícula, a la de dos meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Pedro Calvo Beteta, conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

11946 REAL DECRETO 965/1981, de 13 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Domingo Rueda Pino.

Visto el expediente de indulto de Domingo Rueda Pino, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de catorce de abril de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de dos delitos de robo, a las penas de diez años y un día de prisión mayor y cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Domingo Rueda Pino, conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por las de cuatro años dos meses y un día de prisión menor.

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

11947 REAL DECRETO 966/1981, de 13 de marzo, por el que se indulta parcialmente a María del Pilar Pérez Díez, Lucila María López Fradejas, Rosa María García Rodríguez y Eduardo Bayón Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de María del Pilar Pérez Díez, Lucila María López Fradejas, Rosa María García Rodríguez y de Eduardo Bayón Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de cinco de julio de mil novecientos ochenta, les condenó como autores de un delito de robo, a las penas de once años cuatro meses y un día de prisión mayor para la primera; diez años y un día de prisión mayor para la segunda y la tercera, y once años cuatro meses y un día de prisión mayor para el cuarto de los citados, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a María del Pilar Pérez Díez, Lucila María López Fradejas, Rosa María García Rodríguez y a Eduardo Bayón Rodríguez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de dos años de prisión menor para María del Pilar Pérez Díez, por la de un año y seis meses de prisión menor para Rosa María García Rodríguez y Lucila María López Fradejas y seis años y un día de prisión mayor para Eduardo Bayón Rodríguez.

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

11948 REAL DECRETO 967/1981, de 13 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Javier Vallejo Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Javier Vallejo Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca en sentencia de veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor; como autor de un delito de sustitución de placa de matrícula, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y treinta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Javier Vallejo Rodríguez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras dos de dos años de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

11949 REAL DECRETO 968/1981, de 13 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Antonio Torrijos Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Torrijos Jiménez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del

Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de cinco de septiembre de mil novecientos ochenta le condenó, como autor de un delito de evasión, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Antonio Torrijos Jiménez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión mayor.

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

11950 REAL DECRETO 989/1981, de 13 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Esther Hernández Hernández.

Visto el expediente de indulto de Esther Hernández Hernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de nueve de julio de mil novecientos ochenta la condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Esther Hernández Hernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

11951 ORDEN de 3 de abril de 1981 por la que se revoca la libertad condicional a dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de observación de conducta tramitados a los liberados condicionales que a continuación se relacionan, con informe de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, a propuesta de esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien revocar las libertades condicionales concedidas, con pérdida del tiempo pasado en dicha situación, a los siguientes penados:

1. Francisco Arcas García. Interno en el Centro Penitenciario de Almería la libertad condicional concedida el día 30 de octubre de 1979, en causa 30/74, del Juzgado de Vélez-Málaga por delito de parricidio frustrado.

2. Salvador Llamas Moreno. Interno en el Centro Penitenciario de Málaga la libertad condicional concedida el día 1 de septiembre de 1979, en causa 27/76, del Juzgado de Vélez-Málaga por delito de receptación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1981.

FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

11952 ORDEN de 3 de abril de 1981 por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968, y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores, y

oído el Ministerio Fiscal, y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcázar de San Juan: Domingo García Avila.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Julio Puente Macho.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Manuel Fernández Fernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Gerona: Agapito Anubla Parra.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Huesca: Antonio Fano Giménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jaén: José María Collado Ruiz y Faustino Fernández Cruz.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Fernando Cordero Pereira.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Gilbert André López, Francisco Javier de Gregorio Galanes, Louis Muller y Cristóbal Ruiz García.

Del Centro Penitenciario de Detención de Sevilla: Cristóbal Rojas Bellido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1981.

FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

11953 ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se anula la libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Por causa sobrevenida del requisito de intachable conducta exigido en el número 3 del artículo 98 del Código Penal; a propuesta de esa Dirección General y previo informe de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la libertad condicional concedida el 27 de febrero último al penado José Antonio Hernández Roldán, en condena impuesta, por tenencia ilícita de armas, en causa 53/79, del Juzgado de Instrucción de Alcala.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1981.

FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

11954 ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se concede la libertad condicional a 25 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores, y oído el Ministerio Fiscal, y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: José Escalona Naya.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: José Manuel García González, Ricardo González Rodríguez, Francisco Rodríguez Arias, Juan José Suárez Alonso y Luis Fernández Sedeño.

Del Centro Penitenciario de Detención de Cádiz: Eric Michael Dechelotte.

Del Centro Penitenciario de Detención de Castellón de la Plana: Francisco López García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Córdoba: Abdersak Mohamed Ylali.

Del Centro Penitenciario de Detención de Granada: José María Gallardo Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Luis Enrique Gómez Ruiz y Manuel Pallero Lancharro.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Pedro Julio Obando Ramírez.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Manuel Castillo Navajas.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Constanza Fernández Fernández.